

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra, entre otras, la de aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el Consejero Presidente, tal como lo señalan los artículos 134, párrafo 1, fracción LIII, y 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.



III. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que a partir de la publicación de la convocatoria para las elecciones con la que da inicio formal el proceso electoral y hasta la declaración formal de la terminación de éste, el Consejo General debe sesionar por lo menos una vez al mes; y concluido el proceso electoral y hasta un día antes al que inicie el siguiente, el Consejo General debe sesionar en forma ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses; con independencia de que celebre sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el Consejero Presidente o lo soliciten por escrito la mayoría de los representantes de los partidos políticos o de los consejeros electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de preparar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General y someterlo a la aprobación de los consejeros electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción V del código de la materia.

V. Que, con base en lo anterior, el Consejero Presidente propone al Consejo General de este instituto, el proyecto de calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil catorce, en los términos siguientes:

| NÚMERO | FECHA | HORA |
|--------|-----------------|-------------|
| 1 | 26 de febrero | 14:00 horas |
| 2 | 09 de abril | 14:00 horas |
| 3 | 25 de junio | 14:00 horas |
| 4 | 27 de agosto | 14:00 horas |
| 5 | 29 de octubre | 14:00 horas |
| 6 | 17 de diciembre | 14:00 horas |

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este instituto para el año dos mil catorce, en términos de lo establecido en el considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente de este instituto, a realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil catorce, cuando exista causa justificada para ello.

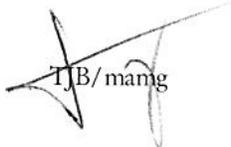
TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2013.


JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/mang